

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2016 00069-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Jorge Iván Rivera Pechené

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la remisión del auto que aprueba la liquidación de crédito y costas. Igualmente solicita la remisión del cuaderno de medidas cautelares que obra en el proceso.

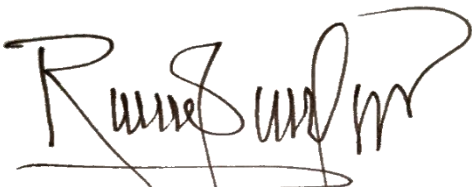
Al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del CGP, se autorizará el envío, en medio digital, de las piezas procesales requeridas por la parte demandante, a su correo electrónico o el enlace a través del cual tendrá acceso a los mismos.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

AUTORIZAR la remisión de las piezas procesales solicitadas por la parte demandante a través de apoderada judicial, a su correo electrónico, en medio digital, o el enlace a través del cual tendrá acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **042** el día de hoy JUEVES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario